



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

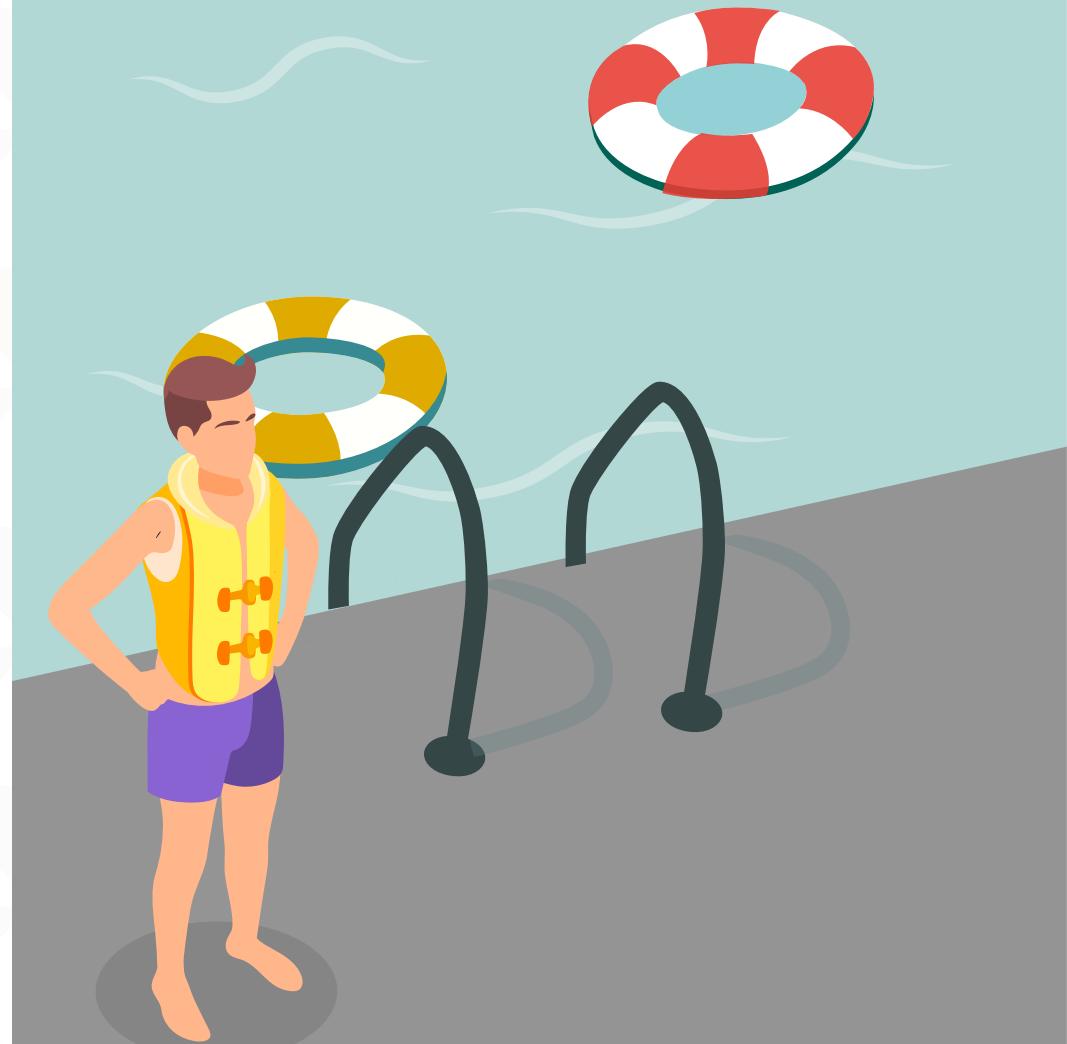
Servicios de Salud de Veracruz

Dirección de Protección
contra Riesgos Sanitarios

Soconusco No. 31
Col. Aguacatal C.P. 91130
Xalapa, Ver.

Tel. 228 842 3000
Exts. 2701 y 2702

**REGULACIÓN Y CONTROL
SANITARIO EN CENTROS
RECREATIVOS**



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SS
SECRETARÍA DE
SALUD

SESVER
SERVICIOS DE SALUD
DE VERACRUZ



**POR AMOR A
VERACRUZ**



Para efectuar el control de vigilancia de las condiciones sanitarias de operación y mantenimiento de las instalaciones, se evaluarán los siguientes puntos:



Realizar procedimientos de operación, limpieza y mantenimiento de las albercas.



Implementar procedimientos de operación, limpieza y mantenimiento de albercas registrándolas en bitácoras diarias.



Contar con un procedimiento de contingencias para dejar la alberca fuera de servicio en caso de accidentes o condiciones poco salubres del agua.



Colocar un reglamento a la vista del público, que contenga medidas de seguridad y protección a la salud.



Prohibir el ingreso de mascotas a la alberca.

Con la finalidad de prevenir riesgos a la salud por enfermedades gastrointestinales, de la piel y otras, ocasionadas por ingerir, inhalar o tener contacto con microorganismos patógenos y sustancias químicas en el agua de albercas, se aplica la siguiente normatividad.

- La Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2022, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo de agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo.
- La Norma Oficial Mexicana NOM-245-SSA1-2010, Requisitos sanitarios y calidad del agua que deben cumplir las albercas.



Disponer de servicios sanitarios (con papel sanitario y jabón) y regaderas en el área de albercas.



Las paredes de la alberca deben ser de acabado sanitario y estar libre de moho y biopelícula.



La alberca debe tener circulación de agua durante su operación, o contar con equipo de filtración en caso de recirculación.



Desinfectar la alberca cumpliendo con la cloración dentro del rango de 1.5 a 5 ppm.



Garantizar una renovación mínima diaria del 5% de agua en cada alberca.